



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2238/2020.

ASUNTO. - Se da respuesta al escrito de Consulta TESO/017/20.

Ciudad de México, 24 de febrero de 2020.

**DR. OMAR FRANCISCO GUDIÑO MAGAÑA**  
**TESORERO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
Av. Coyoacán # 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,  
México, CDMX., C.P. 03100.

## PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su escrito identificado con el número TESP/017/20, recibido el día 07 de febrero de la presente anualidad, signado por usted, mediante el cual realiza una consulta.

### • Planteamiento

En la referida consulta, el Partido Acción Nacional informa que celebra contratos o acciones legales, con proveedores que ponen a su disposición personal que no están bajo su dirección supervisión, coordinación o dependencia, de la misma forma menciona que bajo los parámetros legales de la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, esa institución partidista debe retener a sus proveedores con dichas características, el 6% (seis por ciento) del valor de la contraprestación efectivamente pagada, sin embargo, menciona que no existe una cuenta en el Catálogo de Cuentas del Sistema Integral de Fiscalización en donde se pueda realizar dicho registro por lo que, solicita se le indique la cuenta en donde se registrará dicha retención, tal y como se muestra en su parte conducente:

"(...)

*En consecuencia, se solicita amablemente tenga a bien indicar a esta institución partidista la cuenta en donde se registrará dicha retención o bien cuál será el mecanismo de reporte ante el Sistema Integral de Fiscalización.*

"(...)"

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta en comentario, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional solicita se le indique la cuenta en donde se registrarán las operaciones correspondientes a la retención del impuesto al valor agregado del 6% (seis por ciento) de conformidad con el artículo 1-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### • Análisis normativo

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, específicamente en su artículo 4, inciso i), el catálogo de cuentas, es el único catálogo que contiene una lista analítica de las cuentas que integran la contabilidad de los sujetos obligados, ordenada por niveles de forma escalonada, sistemática y homogénea, el cual será administrado por el Instituto Nacional Electoral.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2238/2020.

ASUNTO. - Se da respuesta al escrito de Consulta TESO/017/20.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De lo anterior se desprende lo establecido en el artículo 20, numeral 2, del mismo Reglamento, que menciona que la clasificación de todas las operaciones deberá estar a lo dispuesto en el Manual General de Contabilidad que incluye el catálogo de cuentas.

De la misma forma, en el artículo 33, numeral 1, inciso d), del citado reglamento, establece como requisito de contabilidad, que los sujetos obligados deberán utilizar el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el catálogo de cuentas, por último, en el artículo 41 del Reglamento de Fiscalización, establece que de todos los registros de operaciones deberán sujetarse a el catálogo de cuentas que emita la autoridad electoral.

Por lo que con la finalidad de que el partido realice las operaciones que conlleva la retención del impuesto al valor agregado del 6% (seis por ciento) de conformidad con el artículo 1-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se incluirá dentro del catálogo de cuentas, las subcuentas correspondientes.

• Conclusión

De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- Se incluirá dentro del catálogo de cuentas del Sistema Integral de Fiscalización, las subcuentas, para que el partido obligado esté en posibilidad de realizar la retención del impuesto al valor agregado del 6% (seis por ciento) de conformidad con el artículo 1-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tal y como se indica a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	NATURALEZA DE LA CUENTA	TIPO DE CUENTA
2-1-03	Impuestos por Pagar Ordinario	2-1-03-14	IVA Retenido 6%	Acreedora	Afectable
2-1-04	Impuestos por Pagar Procesos Electorales	2-1-04-14	IVA Retenido 6%	Acreedora	Afectable

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD  
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ